



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATO DLC 02 No. 07 -2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

Nosotros, **WALTER ROBERTO PAVON VILLARS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1953-04074**, Registro Tributario Nacional Número **08011953040741**; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), Institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional **08019002279807**; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), según consta en resolución **CI SANAA No. 02/** de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince; con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **SANAA** por una parte, y por otra parte **LESLY MARLENY MATUTE**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1501-1980-00832, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **INGENIEROS CONSULTORES S. DE R.L. (INCON)**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 95, autorizada ante los oficios del Notario Cesar Dolores Vaquedano Herrera, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 16 días del mes de octubre del año 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el No. 30366 del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa el 19 de octubre de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.-**
BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica. En todos los

Walter

Lesly



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES**

casos para el Prestatario/Beneficiario estará representado por la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación.- Co-calificación: Procedimiento mediante el cual se presentan en forma simultánea los antecedentes legales, técnicos y financieros del Oferente, con la Oferta Técnica y la Económica, con el propósito de precalificar a los Oferentes y posteriormente evaluar las ofertas en el marco de un mismo proceso.- Comité Ejecutivo de Concurso: Es el nombrado por el SANAA, para el cual obtiene la no objeción de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación, con el único propósito de acreditarlo ante el BCIE.- Concurso Privado: Forma de licitación o concurso en el cual las invitaciones a participar como oferentes se hacen en forma expresa a determinadas empresas o firmas y sin anuncio público.- Consultor: Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos especializados.- Consultorías: Servicios intelectuales requeridos para estudios, diagnósticos, diseños, asesorías, supervisión y otros que requieran conocimientos intelectuales específicos.- Financiamiento: Es aquel otorgado por el BCIE para atender una o varias operaciones a través de sus diferentes modalidades.- Informe o Acta (del proceso): Documento que presenta el SANAA con los resultados y recomendación sobre el proceso realizado (precalificación de Oferentes o evaluación de Ofertas), para obtener la no objeción del BCIE previo a notificar los resultados a los oferentes.- No Objeción: Aprobación de una acción en el marco de procesos de adquisiciones por parte de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación.- Operación: Los financiamientos otorgados por el BCIE son para programas, proyectos, cooperaciones, asistencias técnicas contingentes, reembolsables o no reembolsables, operaciones especiales u otras modalidades que conllevan procesos de adquisiciones para su ejecución. SANAA: Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.- **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** SANAA requiere contratar una consultoría para supervisión, asesoría técnica y administrativa externa en la ejecución del proyecto **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua**, y con la finalidad de identificar a oferentes que tengan capacidad para la ejecución de la presente consultoría se utilizó

12/7



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

el procedimiento denominado **Co-calificación** aceptado a través de la Disposiciones Generales y Principios de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y sus Normas para la Aplicación.- **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- La Contratación de **EL CONSULTOR** para que realice los servicios de Supervisión Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.**- SANAA se compromete a pagar al CONSULTOR, por los servicios objeto de éste Contrato la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,735,600.00)** cuyo valor se pagará en Lempiras. Se pagará en concepto de anticipo el quince por ciento (15%) del monto del contrato de Consultoría.- **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- SANAA pagará al CONSULTOR en la forma de pago siguiente: a) Primer pago a la entrega a cabalidad del Informe de inicio aprobado por la Unidad Ejecutora; b) Se realizarán pagos mensuales equivalentes al porcentaje de avance financiero de las Estimaciones aprobadas al Ejecutor de las Obras que se están supervisando.- *Los cuales deberán contar con la revisión y visto bueno de la supervisión de SANAA-PROSAGUA de por aceptado, a satisfacción, el Informe final que presente EL SUPERVISOR, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del proyecto.*- Los pagos mensuales se realizarán una vez sean presentados ya probados los informes correspondientes a satisfacción de las autoridades de la Unidad Ejecutora, conforme al plan de trabajo aprobado previamente.- Consecuentemente, la aceptación por parte de los beneficiarios del proyecto será tomada en cuenta de forma adicional así como las visitas de supervisión que realizará la Unidad Ejecutora para dar por concretado que se están desarrollando las obras estipuladas en el documento de proyecto, términos de referencia, contrato y plan de trabajo.- **SEXTA: RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SOBRE VENTA.**- SANAA hará la retención del doce punto cinco por ciento 12.5% si se trata de consultor nacional en concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre el monto a pagar en concepto de honorarios



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

profesionales del CONSULTOR, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar el CONSULTOR constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley.- Se deducirá el 15% de impuesto sobre ventas, según lo establecido en el decreto 278-2013 de la "Ley de ordenamiento de la finanzas públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión" El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente.- **SEPTIMA: GARANTIAS:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez Por Ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Adicionalmente será exigible una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince Por Ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos, constituida mediante retenciones de cada pago. Dichas retenciones serán devueltas después de finalizados y aceptados los trabajos de Supervisión y siempre y cuando no hayan reclamos de terceros.- **GARANTIA DE ANTICIPO:** El CONSULTOR deberá constituir a favor de SANAA una Garantía por Anticipo de Fondos equivalente al Cien por Ciento (100%) de su monto.- La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. Esta garantía deberá ser otorgada mediante: Cheque Certificado, Garantía Bancaria y/o Fianza, emitida por un banco compañía de seguros debidamente autorizados para operar en la República de Honduras, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; a excepción del cheque certificado las restantes deberán contener la cláusula siguiente. "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de SANAA, con la simple presentación del Acuerdo de Incumplimiento.- **OCTAVA: PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.- EL CONSULTOR** se compromete y obliga a ejecutar a satisfacción del SANAA la prestación de Servicios de Supervisión en un término de **QUINIENTOS (500) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto (PROSAGUA); **EL CONSULTOR** se compromete a emplear toda su capacidad profesional y técnica, a favor del SANAA para realizar de manera eficiente la supervisión.- **NOVENA: MULTAS.- SANAA**

Wuty



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015, relacionado con el Artículo 72 de La Ley de Contratación del Estado, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR, SANAA aplicará sanciones económicas equivalentes a cero punto dieciocho por ciento (0.18%) por cada día de demora en la entrega de los productos contratados; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción de los mismos; Procediéndose si así conviene a SANAA, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL CONSULTOR que procediere.- **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Para el cumplimiento del presente Contrato EL CONSULTOR se obliga a: 1) Prestar sus servicios de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa en la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**", de conformidad con los términos de referencia y la oferta presentada por **EL CONSULTOR**.- 2) Deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los planos, especificaciones técnicas, términos de referencia, programa de avance de obra y a los criterios de buena práctica de construcción vigente.- 3) Se obliga a contratar por su cuenta y riesgo al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para llevar a cabo los servicios de consultoría, en ocasión del presente contrato, a tal efecto los gastos de transporte, mantenimiento, depreciación de vehículo, permanencia en la zona, y todo lo requerido para brindar a **EL SANAA** una consultoría de calidad de acuerdo a los términos de referencia, correrán por cuenta de **EL CONSULTOR** a tal efecto libera a **EL SANAA** de toda responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa que de estos actos se deriven.- 4) Dentro de las atribuciones tendrá las siguientes: a) Asegurarse de que el Ejecutor instale el rótulo para la identificación de las obras, cuyo modelo será proporcionado por la Unidad Ejecutora en base a los lineamientos e instructivos otorgados por el BCIE. Involucrarse cinco (5) días antes del inicio de las obras o a partir de la fecha que se le dé la orden de inicio, para garantizar el conocimiento del proyecto a supervisar y de la

Wm

[Handwritten signature]



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

formulación y contrato de la misma. **b)** Asistir a todas las reuniones quincenales y a todas aquellas a las que convoque cualquiera de las partes involucradas en el proyecto. **c)** Mantener comunicación permanente con el Ejecutor del Proyecto y el Ingeniero Supervisor de la Unidad Ejecutora. **d)** Realizar una visita inicial al sitio para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de las obras son ideales y coordinar el inicio del Proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales del momento. **e)** Aprobar y velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el contratista de la obra. **f)** Supervisar y aprobar los planos del proyecto en sus obras finales como proyecto terminado. **g)** Velar que las obras se realicen bajo las especificaciones técnicas así como el cumplimiento de las especificaciones de los materiales, solicitando pruebas de calidad cuando sea necesario, de manera que se garantice la calidad de la obra. **h)** Garantizar una supervisión del contrato ajustada a lo suscrito, respetando el cronograma establecido. Exigirá la actualización de los Programas de Trabajo, las veces que sea necesario. **i)** Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas. **j)** Elaboración de informes que reporten a la Unidad Ejecutora los avances mensuales de obra. **k)** Proponer cualquier cambio, detalle o solución constructiva necesaria en el Proyecto para ser aprobado por la Unidad Ejecutora. **l)** Revisar y aprobar materiales, sistemas constructivos, sistemas de seguridad y equipo. **m)** Registrar todos los incidentes del Proyecto en la Bitácora correspondiente y mantener al día la información sobre el proyecto, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. Al finalizar el proyecto retirará este documento del proyecto y lo remitirá posteriormente a la Unidad Ejecutora PROSAGUA. **n)** Asegurarse de la claridad de los procesos administrativos en el manejo del contrato del ejecutor, especialmente en lo referente a aprobación de estimaciones de obras. **ñ)** Velar que el ejecutor cumpla con las consideraciones ambientales y no dañe ninguna instalación y/o servicio existente, de acuerdo a Licencia ambiental extendida por SERNA **o)** Estar presente en el proceso de recepción provisional y final de las obras, habiendo previamente certificado que las obras se realizaron conforme a contrato. **p)** Aprobación de estimaciones de obra por lo cual el Supervisor es responsable de las cantidades consignadas en las estimaciones de pago

Ver

[Handwritten signature]



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

debiendo éstas corresponder a la obra ejecutada y aprobada en el período de cada estimación. q) Recomendar a la Unidad Ejecutora sobre las solicitudes de ampliaciones de tiempo y suspensiones de obra, comprobando la validez de las justificaciones y documentación soporte presentadas para tal efecto. r) El Supervisor propondrá a la Unidad Ejecutora los trabajos adicionales y/o disminuciones que juzgue necesarios para la conclusión del Proyecto. En caso de que el ejecutor solicite por esta causa la ampliación de plazo y/o compensaciones por el trabajo adicional ordenado, el Supervisor presentará un dictamen a la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud del contratista. s) Verificar el cálculo de cantidades de obra, fichas de análisis de costos y precios unitarios de insumos para la presentación de Órdenes de Cambio que serán sometidos ante la Unidad Ejecutora para su aprobación. t) Estar presente en todo trabajo de colado de concreto, para lo cual exigirá al Contratista notificarle con 24 horas de anticipación cuando haya ejecución de este tipo de trabajos. u) La Supervisión que se llevará cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalaciones y prueba de equipo, según el caso y finalizará hasta que el SANAA – Unidad Ejecutora de por aceptado el trabajo. v) En ningún caso el SANAA está obligado a contratar especialistas para reforzar la Supervisión. w) Recepcionar el proyecto y entregar la documentación correspondiente a la Unidad Ejecutora. x) Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: Sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc. y) El Supervisor deberá llevar un control constante de las fechas de vencimiento de las fianzas y seguros otorgados por el Ejecutor, a fin de que los mismos se mantengan vigentes, informando a la Unidad Ejecutora PROSAGUA URBANO y al Ejecutor de la necesidad de renovarlos cuando esto fuera necesario. z) Revisar y aprobar los planos finales (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el contratista, mismos que deberán ser entregados a la Unidad Ejecutora dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la terminación de las obras y antes de su recepción final. aa) De toda correspondencia entre el Supervisor y el Constructor, el remitente deberá enviar copia a la Unidad Ejecutora. bb) Para facilitar la comunicación en la obra se utilizará la Bitácora la que deberá permanecer

Usach



BCIE

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES



todo el tiempo en el lugar del Proyecto. Los libros de Bitácora serán autorizados por la Unidad Ejecutora y serán de su propiedad. El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento de la Unidad Ejecutora, ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta del cumplimiento de Contrato. **cc)** El Supervisor aprobará previo a la compra de materiales por parte del Ejecutor, el tipo y calidad del material a utilizar y velará porque este material sea nuevo y exclusivo para el proyecto. **dd)** Queda entendido que la responsabilidad de la Supervisión durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos, incluyendo rediseño en caso de que se requiera de un cambio o mejora al existente, construcción, instalación y pruebas de equipo, según el caso y finalizará hasta que la Unidad Ejecutora de por aceptado el trabajo. **ee)** El Supervisor extenderá a la Unidad Ejecutora al final de la ejecución de la obra un acta dando por cumplidas las medidas de mitigación requeridas en el permiso ambiental otorgado por la SERNA para la ejecución del proyecto. **ff)** El Supervisor asignado no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión. **gg)** Son responsabilidades del Supervisor todas y cada una de las enunciadas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **5)** Presentará a **EL SANAA** informes mensuales de todo lo que respecta a la ejecución de las obras civiles, debiendo anotarlas en una bitácora, asimismo en cada informe mensual describirá el cumplimiento a cabalidad o no de las medidas de mitigación establecidas en la Licencia ambiental otorgada al Proyecto, evidenciando con fotografías actuales el avance de las medidas de mitigación; **6)** Será responsable ante **EL SANAA** por las acciones u omisiones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo. Los trabajos antes descritos se deberán realizar de acuerdo con la metodología, procedimiento y las aprobaciones otorgadas por el SANAA e implican todas y cada una de las actividades señaladas las Bases del **CONCURSO PRIVADO SANAA PROSAGUA NO.02-2014 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**.- El Consultor se compromete a no sustituir o retirar el personal clave indicado en la Oferta Técnica sin la autorización previa del SANAA y la aceptación del BCIE a través de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación mediante la

Wey

Francis



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

no objeción. En todo caso, el sustituto a proponer deberá tener iguales o mejores capacidades que califiquen, adjuntando la hoja de vida correspondiente.- **DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION:** La prestación de los servicios de supervisión ha de ser ejecutada en su totalidad preferible y directamente por el consultor adjudicatario; No obstante de conformidad al Art. 116 y 117 de la Ley de Contratación del Estado, EL CONSULTOR, podrá subcontratar con terceros la realización de determinados trabajos específicos, para lo cual se deberán observar los siguientes requisitos: 1.- Que la Unidad Ejecutora de SANAA autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y las condiciones económicas; 2.- Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral IAO 18 Sección III de las Bases de Concurso; 3.- Que el contratista principal siga siendo responsable directo ante SANAA; 4.- En caso de subcontratación, los terceros deberán tener capacidad legal para contratar con SANAA y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.-**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE SANAA.**- SANAA por su parte gestionará los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, con la debida diligencia de la revisión, aprobación y autorización.- **DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Para controversias durante la ejecución del contrato se podrá ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales Contencioso - Administrativo.- **DECIMA CUARTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN; CONFLICTO DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD.**- Para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.-**DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**- EL SANAA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de

Uuty

Sanja

Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes contratantes podrán invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La suspensión definitiva de los servicios o la suspensión temporal de los mismos, por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) sin que medien éstas, acordadas en ambos casos por SANAA; c) La muerte del consultor, cuando se trate de persona natural, sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; d) La disolución de la sociedad mercantil consultora, en caso de persona jurídica; e) La Declaración en quiebra o de suspensión de pagos de EL CONSULTOR, o su comprobada capacidad financiera; f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; h) Por mutuo de acuerdo de las partes; i) Por haberse practicado por cualquiera de las partes alguna o varias de las prácticas prohibidas a las que hace la mención la cláusula décima primera de este contrato; j) Las demás que establezca expresamente el contrato, y las Leyes aplicables al presente caso.-

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; b) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea SANAA o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres Naturales tales

10/17



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; d) Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Bases de **CONCURSO PRIVADO SANAA PROSAGUA No.02-2014 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, con sus respectivos adendums y/o circulares aclaratorias; 2) Informe de Revisión, Análisis y Recomendación del **CONCURSO PRIVADO SANAA PROSAGUA NO.02-2014 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** de fecha 16 de junio del 2015; 3) Oficio GREHON-0674/2015 de fecha 4 de Agosto de 2015 en el cual SANAA obtuvo la no objeción a el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación del **CONCURSO PRIVADO SANAA PROSAGUA No.02-2014 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la cantidad de Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Lempiras exactos (L.1,735,600.00), 4) Acuerdo CI SANAA No. 20 de fecha 28 de Septiembre de 2015, emitido por la Comisión Interventora de SANAA, resolviendo adjudicar el **CONCURSO PRIVADO SANAA PROSAGUA No.02-2014 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, por la suma de Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Lempiras exactos (L.1,735,600.00); 5) La Oferta original del Consultor, 6) Oficio GERHON-0896/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por el Banco Centroamericano de Integración Económica, otorgando la No Objeción para la celebración del presente Contrato; 7) Los Planos disponibles para la Construcción del Proyecto, 8) Especificaciones Técnicas solicitadas al Contratista que ejecutará la construcción de la Obra, y 9) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL ENTE FINANCIERO DEL PROYECTO.**-El BCIE en base a lo establecido en el Artículo 9, Sección 9.06, del convenio

Usat



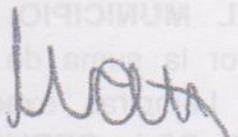
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

de préstamo No. 1746-A, firmado por el Gobierno de Honduras, ejercerá la supervisión que estime pertinente sobre la ejecución del proyecto, de forma independiente a la supervisión de SANAA o firma supervisora contratada para ejercer dicha labor, debiendo el Consultor brindar toda la colaboración necesaria y facilitar la documentación que le sea requerida por el supervisor externo asignado por el banco para la realización de esta actividad.-

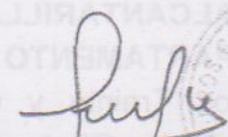
VIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-EL CONSULTOR será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a SANAA de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.-**VIGÉSIMA PRIMERA:**

LEY APLICABLE.-En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS**

PARTES.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.


WALTER ROBERTO PAVON VILLARS
GERENTE GENERAL INTERINO-




LESLY MARLENY MATUTE
CONSULTOR



